

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132.		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sabados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Suscripción abierta en esta provincia para socorrer las desgracias causadas por el terremoto de Manila.

(Continuacion.)

Villa del Rio.

Rs. Cts.

D. Manuel de Castro y Pastor, cura párroco.	10
Luis Roldan, Pbro.	4
Ildefonso Jurado, Pbro.	6
Antonio Espejo, Pbro.	6
Ildefonso Garcia, Pbro.	4
Fernando Canales, Pbro.	6
Esteban de Rueda, Pbro.	6
Francisco de P. Lopez, Pbro.	4
Juan Lopez.	4
D.ª Maria Antonia Castillejo.	4
D. Manuel Torralba.	1

D. Juan Romero.	48
Manuel Garcia.	1
Antonio Maria Criado.	2
Esteban de Rueda.	1
Pedro Garcia.	1
Luis del Prado.	2
D.ª Lorenza Madueño.	1
Antonia Fernandez.	4
D. Felix Gonzalez de Canales.	2
D.ª Francisca Antonia Moreno.	4
Juana Botella.	1
D. Pedro Agudo Rojas.	2
Diego Conde.	48
Diego Gan.	1 48
Juan Moyano.	2
Pedro Agudo Gutierrez.	4
Luis Rosaura.	2
Manuel Cerezo.	1
Antonio Navarro.	2
Rafael Baendia.	3
Sebastian Molina.	1
Juan José Lora.	48
José Valera.	2
Juan Abad.	1
Francisco Medina.	1
Juan Gomez.	2
Pedro Molina.	1
Manuel Padilla.	2
Pedro Carrillo.	2
Francisco Morales.	4
Diego Nombrado.	48
Bartolomé Garcia Cuellar.	2
Alonso Benitez.	1
Bartolomé Lara.	71
D.ª Antonia Salguero.	1 18
D. Pedro Garjio.	2
Pedro Molina.	48
Benedicto Torralba.	1
Antonio Molleja.	48
Francisco Canales.	48
Juan Canales.	48
Pedro Agudo.	1

D. Pedro Canales.	42
Cristóbal Lopez.	—
Bartolomé Madueño.	2
Juan Chaparro.	1
Sebastian Lopez.	2
Sebastian Garcia.	2
Antonio Rael.	48
Alonso Llorente.	1
José Moyano.	1
Diego Espejo.	4
Antonio Rueda.	4
Juan Polo.	2
Pedro Borrego.	2
Bartolomé Borrego.	2
Antonio Jurado.	2
Juan Torralba.	2
Manuel Molleja.	1
Martin de Rueda.	1
Cristóbal Caballero.	2
Julian Lopez.	48
Andrés Molleja Calleja.	1
Juan Garcia.	2
Bartolomé Agudo.	2
Andrés de Cuenca.	1 33
Pedro de Prad.	19
Antonio Agudo.	1
Francisco Rael.	2
Bernardo Cerezo Jurado.	1
Antonio Cerezo.	2
Juan Canalejo.	48
José Criado Muñoz.	2
Gaspar Rodriguez.	4
Manuel Molina.	48
Juan de Torres.	1 18
Cristóbal Chamorro.	1
Antonio Charquero.	1
Fernando Chamorro.	48
Francisco Antonio Criado.	10
Manuel de Rojas.	48
D.ª Ana Arenas.	2
D. Juan Cañete.	1 48
D.ª Maria del Carmen Tello.	4

D. Salvador Romero Marañón.	4
Francisco Garavito.	1
Miguel Mora.	2
Juan Madueño.	2
Juan Cerezo.	2
Juan Seciano.	1
Juan Canales.	48
Mariano Babal.	1
Fernando Jarado.	2
Silvestre Cañete.	2
Miguel Torralbo.	48
Diego Molina.	2
D.ª Maria Molina.	1
Angela de la Cruz.	1
D. Francisco Molina.	1
Francisco Calleja.	1
Francisco Torralba.	2
Juan Gonzalez.	1
Sebastian Montes.	1
Gaspar Borrego.	48
Manuel Perez.	1
Juan Palido.	48
Francisco Perez.	2
Alonso Jurado.	1
Antonio Canalejo.	2
Manuel Girel.	1
Francisco Garjio.	48
D. Inés Muñoz Cobo.	38
D. José Barba.	1
Manuel Sanchez.	48
Manuel Rodriguez.	2
Hermenegildo Gonzalez.	1 48
Antonio Calleja.	2
Rodrigo Valera.	2 1
Pedro Amor.	48
Juan de Luna.	1
Francisco Rodriguez.	48
Manuel Melendo.	1
Bartolomé Plátéro.	1
Juan de Luna.	48
Jua Navarro.	2
Miguel Bazan.	1 48
Sebastian Mata.	1 48
Manuel Canalejo.	48

	Rs.	Cts.
D. Juan Garijo.	1	
José Perez.	1	65
Lorenzo Canales.	1	
D. ^a Maria Castillejo.	4	
Rosa Esteve.		48
D. Juan Escalona.		48
Manuel de Prad.	2	
Baltasar Serrano.	1	
Antonio Castro.	1	
Antonio Garijo.		71
D. ^a Rafaela Jurado.		71
D. Francisco de Prad.		48
José R. Muñoz.	2	
Total.	315	25

(Se continuará.)

Circular núm. 210.
Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley, han sido pedidos hasta el día 31 de Enero último en instancia documentada la exclusion de las listas electorales para la de Diputados á Cortes los electores que á continuacion se expresan:

FUENTE OBEJUNA.

D. Francisco Garavito y Liñan. c. Valverde, 48: por no pagar la cuota como la ley exige.
D. Juan Usano Gonzalez, Corredora, 9: por id.

PUENTE GENIL.

D. Antonio Lopez y Galvez, Gradillas, 23: por no pagar la cuota como la ley exige.
D. Antonio Gomez Castilla, Novallengua: por id.
D. Antonio Baena Ccsano, Santa Catalina, 43: por id.
D. Jacinto Galvez Baena, Riverabaja, 62: por id.
D. Leopoldo Parejo y Reina, Ancha, 6: por id.
D. Manuel Baena Arjona, plaza Nacional, 40: por id.
D. José Villafranca y Secada, Plaza, 45: por id.
D. Sebastian Vida y Porras, Ancha, 14: por no pagar la cuota en el año anterior y tener solos 20 años.

CARLOTA.

D. Rafael Merlo y Roldan, Iglesia, 8: por no pagar la cuota.
D. José de Arce y Arce, Carlos 3.^o 30: por no aparecer en el reparto.
D. Andres Moyano y Pérez, Carlos 3.^o 44: por haber fallecido.

PALMA.

D. Antonio Gamero Duque, Sanchez, 8: por no pagar la cuota.
D. Manuel Cumplido Larríos, Barquetá: por id.

POSADAS.

D. Antonio Ortiz Correa, De Enmedio, 35: por no pagar la cuota.
D. Alonso Serrano Urbano, Ancha, 6: por id.
D. Francisco Herrera Ortega, Convento, 48: por id.
D. José Torrero y Luna, De Enmedio, 4: por id.
D. Pedro Paez Lara, Plaza vieja, 7: por no aparecer en los repartimientos.
D. Pedro Siles Luna, Enmedio: 10: por no pagar la cuota.
D. José de Estrada y Serrano, Ancha, 8: por no pagar la cuota ni ser capacidad.
D. Manuel de Chaves y Gallego, Enmedio, 33: por no aparecer en los repartimientos.
D. Rafael Leon y Civico, Ancha, 33: por id.
D. Ramon Maria de Estrada y Serrano, Ancha, 8: por no pagar la cuota y no ser capacidad.
D. Rafael Garcia de Castro, Enmedio, 53: por no pagar la cuota.
Y en cumplimiento á lo prevenido por el art. 26 de dicha ley, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan usar del derecho que les concede el 27 de la misma.

Córdoba 6 de Febrero de 1864.
—El G. I., Fermin Abella.

Seccion de Estadística.

Circular núm. 197.

Por correos han debido recibir los Sres. Alcaldes de los pueblos una circular de este Gobierno, fecha 9 del anterior Enero, acompañada de interrogatorio, á fin de conocer el actual estado de la rotulacion de calles y numeracion de casas en poblado y despoblado de todas las localidades de esta provincia; y no habiendo sido contestado y devuelto el citado interrogatorio por algunas autoridades municipales dentro del plazo fijado, encargo á las mismas que cumplan con este servicio en el preciso término de seis dias, pasados los cuales me veré en la necesidad de acordar nueva disposicion contra los morosos.

Córdoba 4 de Febrero de 1864.
—El G. I., Fermin Abella.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.^o Minas.

Circular núm. 203.

D. Diego de Raya, vecino de esta ciudad, representante de la Sociedad «La Iberia», fundado en el derecho que le concede la Real orden de 17 de Octubre último al anular el registro Samaritana, presentó á la

una y ocho minutos del dia diez y siete de Diciembre del año pasado, solicitud pidiendo permiso para investigar dos pertenencias, con el título de «Samaritana», sitas en Majadilla de la Fuente buena, terreno dedicado á pastos, término de Espiel, lindando al N. la lomilla de Fuente agria y Fuente buena, al E. Puntal de Lazarillo, lindando con la Fuente buena, al S. barranco de la Majadilla de la Fuente buena, y al O. cerro de la Majadilla.

Verifica la designacion del modo siguiente: El punto de partida será la del pozo que fué labor legal para el registro Samaritana, el cual queda determinado por medio de dos visuales, la primera de 280.^o N. E. dirigida á la esquina N. E. de la cerca del olivar llamado Pedrique, y la segunda de 336.^o N. E. á la parte mas alta de cerro de la Solana, desde el mismo punto de partida se medirán para la latitud de las dos pertenencias y en direccion 338.^o N. E. 129 metros, ó los que haya hasta intestar con las pertenencias demarcadas á la mina Lusitania, y las restantes hasta el completo han hecho de las dos pertenencias ó sea hasta 501,54 m. se medirán en direccion 138.^o S. O., y para la longitud se medirán desde el mismo punto de partida 501,54 m. en direccion 68.^o N. O. ó sea en la misma direccion de la pertenencia de la Lusitania.

Nota. Es de advertir que esta designacion se ha rectificado tanto en la direccion de sus rumbos como en la longitud de su linea N. E. con el fin de acomodarla intestando con la demarcacion de la mina Lusitania, segun se detalla en el plano que acompaña.

Y habiendo presentado la parte la licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el Boletin oficial en cumplimiento al art. 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 27 de Enero de 1864.
—El G. I., Fermin Abella.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.^o Minas.

Circular núm. 205.

D. Diego de Raya, vecino de esta ciudad y representante de la Sociedad «Iberia» fundado en el derecho que le concede la Real orden de 17 de Octubre último, al anular el registro «Samaritana segunda» presentó á la una y nueve minutos del dia 17 de Diciembre del año pasado solicitud pidiendo permiso para investigar dos pertenencias con el título de «Samaritana segunda» sita en Majadilla de la Fuente buena, terreno comun dedicado á pastos, término de Espiel, lindando al N. Lomilla de Fuente agria y Fuente buena,

al S. barranco de la Majadilla de Fuente buena, al E. Puntal del Lazarillo lindando con la Fuente buena y al O. cerro de la Majadilla.

Verifica la designacion en la siguiente forma: El punto de partida será el pozo de labor legal para el registro «Samaritana» el cual queda determinado por medio de dos visuales, la 1.^a de 280.^o N. E. dirigida á la esquina N. E. de la cerca del olivar llamado Pedrique, y la 2.^a de 336.^o N. E. dirigida á la parte mas alta del cerro de la Solana. Desde el mismo punto de partida se medirán para la latitud de las dos pertenencias y en direccion 338.^o N. E. 129 metros, los que haya hasta intestar con las pertenencias demarcadas á la mina Lusitania, y lo restante hasta el completo del ancho de las dos pertenencias ó sea hasta 501,54 metros se medirán en direccion 138.^o S. O., y para la longitud se medirán desde el mismo punto de partida 501,54 metros en direccion 248.^o S. E. ó sea en la misma direccion que las lineas de la mina Lusitania.—Estas pertenencias intestarán por el N. E. con las solicitadas para la investigacion «Samaritana» procedente del mismo registro, segun se detalla en plano que acompaña.—Y habiendo presentado la parte licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el Boletin oficial en cumplimiento al artículo 23 de ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 27 de Enero de 1864.—
El G. I., Fermin Abella.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.^o Minas.

Circular núm. 203.

D. Diego de Raya, vecino de esta ciudad y representante de la Sociedad «Iberia» fundado en el derecho que le concede la Real orden de 17 de Octubre último al anular el registro «Heve» ha presentado á la una y once minutos del dia 17 de Diciembre del año pasado, solicitud de investigacion de dos pertenencias con el título de «Heve 2.^a» sita en Solana de Juana la Mala, terreno comun de pastos término de Espiel, lindando al N. la Higuera, al S. arroyo del Acebuche, al E. el mismo arroyo, al O. regajos y arroyo de Juana la Mala.

Verifica la designacion del modo siguiente: el punto de partida será una calicata abierta dentro de las pertenencias solicitadas para el registro Heve, la cual queda determinada con dos visuales, la primera de 203.^o 30' S. E. dirigida á la esquina N. E. del cortijo de Juan de la Torre en el cerro Cabello, la segunda de 115.^o 30' S. O. á la ventana de la fachada oriental del cortijo de Chapca Pérez, desde el mismo punto de partida se medirán para la latitud en las dos per-

tenencias 100 metros en direccion 345.º N. E. y 150,77 metros en direccion 135.º S. O., y para la longitudes mediran desde el mismo punto 501,54 metros en direccion 45.º N. O. y otros 501,54 metros en direccion 225.º S. E. Estas pertenencias ntestaran por el N. O. con las solicitadas para la investigacion Heve, procedente del mismo registro segun se detalla en el plano que acompaña.

Y habiendo presentado la parte la licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el Boletin oficial, en cumplimiento al art. 23 de la Ley del 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 27 de Enero de 1864.
—El G. I., Fermin Abella.

Sección de Fomento.—Negociado 3.
—Obras públicas.

Circular núm. 200.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general del ramo en 26 de Enero último, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 25 del mes actual á las 12 de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de material para la conservacion de las carreteras de Lucena á Baena y de Montilla á Ecija. Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta capital, ante mi autoridad y en el local que ocupa el Gobierno de la provincia, hallándose en la Seccion de Fomento de la misma, de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones. Los trozos á que han de referirse estas y el presupuesto de los acopios, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en cada subasta, será el uno por ciento del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs. y quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100.

Córdoba 4 de Febrero de 1864.
—G. I., Fermin Abella.

NOTA A QUE SE REFIERE EL ANUNCIO.

Objeto á que se destinan los acopios.		Presupuesto de contrata.
Conservacion.		29.204,94
Id.		3.960,60
Designacion de sus limites.		
Desde el kilómetro 1.º al 35.		
Desde el kilómetro 1.º al 5,472.		
Número de orden.		
CARRETERAS		
Unico.	De Lucena á Baena.	
Id.	De Montilla á Ecija.	
Modelo de proposicion.		
D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Córdoba, con fecha 4 del actual y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de comprendida en la espresada provincia, trozo único que empieza en se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese terminantemente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.		

Junta provincial de Beneficencia de Córdoba.

Circular núm. 196.

No habiendo tenido efecto la subasta intentada para el suministro de 25 @ de Jamon y 38 de manteca que se necesitan en los estableci-

mientos provinciales de Beneficencia de esta capital, he dispuesto se verifique otra nueva, la cual deberá celebrarse el dia 4 del actual á las 12 de su mañana en el despacho oficial del Sr. Gobernador de la provincia, bajo el tipo que se señalará en el acto de la misma y pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Lo que he dispuesto se anuncie por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en ella.

Córdoba 5 de Febrero de 1864.
—G. I., Fermin Abella.—El Sr. José Bellido.

Presidencia de la Asociacion general de Ganaderos.

Circular núm. 201.

Estando determinado en el reglamento aprobado por Real decreto de 31 de Marzo de 1854, para la organizacion y régimen de la ganaderia del Reino, que se celebre una vez al año y en los términos que prescribe, las Juntas generales ordinarias de ganaderos, y las extraordinarias que la necesidad exija, para el despacho de los negocios conducentes al fomento, policia y régimen de la ganaderia del Reino, y demás que por el mismo Reglamento les corresponden; hago presente á los ganaderos de esa provincia, que el dia 25 de Abril próximo han de empezar las Juntas generales del presente año reuniéndose en esta corte en la casa propia de la Asociacion, calle de las Huertas, número 30, á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten, proponiendo y acordando con los demás vocales necesarios y voluntarios, cuanto consideren conducente á la conservacion y prosperidad de la ganaderia; con tal de que con un año de anticipacion sean dueños de 150 cabezas de ganado lanar ó cabrio, ó de 25 de vacuno ó de 18 de caballar, ó de 75 de cerda: lo que deberán justificar con certificacion del Alcalde del pueblo donde tengan empadronados los ganados para el reparto de la contribucion del año anterior, ó en cuyo término hayan pasado el verano último, presentándola antes del indicado dia 25 de Abril en la Secretaría de la Asociacion. Además han de estar solventes en el pago de los derechos de la Asociacion.—Los ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público del servicio de la Real Persona, ó del Estado, que les impida asistir por sí á las Juntas generales, pueden enviar apoderados, á que se enteren de cuanto ocurra, y espogan lo que conceptuen conveniente.—Los vocales voluntarios de las Juntas generales tienen igual

voz y voto que los necesarios; pero los que se presenten despues de tres dias de hallarse constituida la Junta general, solo tendrán voz y no voto en ellas.—Lo que participo á V. S. J. para que se sirva mandar se publique en el Boletin Oficial de esa provincia, remitiéndome un ejemplar del número en que se verifique por Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1864.—El Marqués de Perales.—Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

Direccion general de Administracion militar.

Circular núm. 207.

ANUNCIO.

Debido contratarse la adquisicion de seiscientos cerdos en vivo que se consideran necesarios para abastecer de tocinos salados á las tropas que guardecen las plazas, presidios, menores de Africa, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta será simultánea, teniendo lugar en los estrados de esta Direccion general y en los de la Intendencia militar de Granada, y en la Comisaria de guerra, inspeccion de los servicios administrativos de los presidios, establecida en la plaza de Málaga, bajo la presidencia de los respectivos gefes, á la una del dia 28 del presente mes, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 3 de Junio siguiente, y mediante proposiciones arregladas al modelo que á continuacion se estampa; en concepto de que estas abrazarán el total número de cerdos que se han de subastar. El pliego general de condiciones con cuantas aclaraciones puedan convenir á los licitadores, así como el de precio límite, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Direccion general, en la de la referida Intendencia general y en la oficina del Comisario Inspector de la citada plaza de Málaga.

2.ª A las proposiciones indicadas deberán acompañar los licitadores, como garantía de sus ofertas, el documento que justifique haber hecho depósito en la Caja general, ó en las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias respectivas, de la cantidad de sesenta mil reales vellon, el que podrá ser en metálico, ó en su defecto, y con arreglo á las cotizaciones oficiales, en papel de la Deuda de Estado, consolidada ó diferida del 31 por 100, ó bien en acciones de carreteras y de ferro carriles admisibles, segun el Real decreto de 27 de Agosto de 1855, por su valor nominal.

3.ª Las proposiciones se presenta-

án en pliegos cerrados antes de constituirse el tribunal de subasta; teniéndose entendido que principia el acto no podrán admitirse otras, ni tampoco retirarse las ya presentadas. Dada la hora y comenzada la subasta, se numerarán los pliegos cerrados que se hubiesen presentado, los que abiertos y leídos uno por uno se harán constar en el acta que al efecto se redactará, sin permitirse discusión ni admitirse las proposiciones que sean superiores al precio limite fijado, ó que carezcan de los requisitos prevenidos, como son el depósito y demas reglas establecidas en el modelo, y declarándose solo aceptada la que resulte mas ventajosa.

4.ª Si hubiere entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles, contenderán sus autores entre sí por espacio de un cuarto de hora, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán á la baja del tipo de precio que apareciera en ellas. Cerrada la licitacion, el Presidente declarará aceptada la proposicion que haya resultado mas beneficiosa; pero si los autores de proposiciones iguales no entrasen en contienda, ni ninguno mejorase la suya, el tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida.

5.ª Cuando la proposicion mas ventajosa obtenida en Málaga ó Granada fuere igual á la aceptada por el tribunal de subasta de esta Direccion general, se verificará nueva licitacion en esta córte, en los mismos estrados de la referida Direccion, el dia y hora que se señalará con la anticipacion debida; en la cual solo podrán tomar parte los autores de las aceptadas, haciéndose la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, ó por la suerte, conforme á lo establecido en la regla 4.ª

6.ª El remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobacion de esta Direccion general; pero el compromiso del rematante correrá desde que se celebre el acto; cesando en el caso que este no mereciera la aprobacion.

7.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate; en la inteligencia que la falta de concurrencia á la subasta del proponente ó su apoderado, no será obstáculo para su aceptacion con todas las consecuencias, si apareciese una mas ventajosa.

Formulario de proposicion.

El infrascrito, vecino de enterado del anuncio inserto en el Boletín de esta provincia (ó en la Gaceta oficial de esta córte), correspondiente al

prometido á entregar el tocino en hoja que produzcan los seiscientos cerdos (á tantos reales la arroba castellana, marcándolo en letra), con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el mismo. Y en garantia de esta proposicion, acompaña la correspondiente carta de pago del depósito.

Fecha y firma del proponente.

Madrid 1.º de Febrero de 1864.—
El Intendente secretario, José Maria de Manzanos.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado.

Circular núm. 208.

Esta Administracion ha dispuesto que para la renovacion de los contratos de las fincas urbanas de menor cuantía ó sean hasta 500 rs. que á continuacion se espresan y cuyos arrendamientos vencen en S. Juan próximo, se abra en la misma licitacion pública, teniendo lugar dicho acto en mi despacho el dia 25 del corriente con asistencia del Sr. Oficial 1.º de la misma y Escribano de Hacienda, y dando principio á las 11 de su mañana, con el fin de proceder á la estension de los referidos contratos en favor de las personas que ofrezcan mayor aumento á las rentas que actualmente disfrutan.

Calles.	Núm.	Renta.
Zamorano.	42	380
Mayor de S. Lorenzo	462	60
(solar).		
Cordoneros.	7	80
Plazuela de la Alondiga	84	420
Plazuela de S. Juan		
de Letran.	42	473
Frias (solar).	5	90
Toqueria, y.	63	220
Queso.	2	470
Jurado Aguilar.	6	340
Carnicerias.	57	274
Pescaderia.	39	200
S. Julian.	7	240
Sta. Maria de Gracia.	32	220
Pescaderia.	34	260

Condiciones.

- 1.ª Que no se admitirá postura que baje del tipo porque se ha sacado á subasta la finca.
- 2.ª Que son de cuenta del arrendatario las obras ó reparos que no excedan de 50 rs. en cada un año.
- 3.ª Que no han de poder subarrendar ni ceder la finca sin auqencia por escrito de la Administracion.
- 4.ª Que si no satisfacen á los plazos estipulados, consiente en ser lanzado de ella sin perjuicio de los demas procedimientos que intente la Administracion para su cobro.
- 5.ª Que si las fincas se vendiesen por orden del Gobierno, se someterá á pasar por lo que el mismo determine respecto á la caducidad del contrato.

6.ª Que han de observarse por parte del arrendatario las condiciones generales que se usan en esta clase de contratos para la mejor conservacion de la finca.

7.ª Que no se admite postura al que sea deudor á los fondos públicos.

Y con el fin de que esta medida tenga toda la publicidad que requiere, he acordado se anuncie en el Boletín oficial.

Córdoba 5 de Febrero de 1864.—
Rafael Padilla y Parejo.

Administracion subalterna de Rentas Estancadas de Lucena.

Circular núm. 199.

D. Rafael Garcia Barranco, Administrador de Rentas Estancadas de esta Ciudad y su partido, etc.

Hago saber que habiendo de subastarse en las casas de esta Administracion los envases de tabacos existentes en sus almacenes, he dispuesto señalar el dia ocho de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, para que se verifique la subasta y remate de 980 cajones de pino y 448 de cedro, divididos de 10 20 y 50 como está mandado, y bajo los tipos de la última verificada en 2 rs. los primeros y uno de los segundos, y á fin de que las personas que gusten interesarse en la subasta acudan en dicho dia y hora que se designa. Se fija el presente que firmo en Lucena á 24 de Enero de 1864.—Rafael Garcia.

ANUNCIOS.

Subasta de madera de acebuche.

El dia 13 del corriente mas de Febrero de 11 á 12 de su mañana en las casas del Excmo. Sr. Marqués de Villaseca en Córdoba, plazuela de D. Gomez núm. 2, tendrá efecto la subasta para la venta del aprovechamiento de la tala de acebuche para horcas, ó sean gajos y cutillos, maderas y ponteros, que haya dentro de la demarcacion pericial ejecutada en la hacienda de Moratalla, y que con el pliego de condiciones estará de manifiesto para conocimiento de los que deseen tomar parte.

ARRENDAMIENTOS.

Desde San Juan próximo se arrienda unas casas principales acristalada y empapelada con jardín, cochera, cuadras, casa de campo y graneros en la calle de la Puerta Nueva núm. 104 moderno; la persona que pueda convenirle podrá acercarse á D. Rafael de Parias, su encargado, que vive calle de Almonas, núm. 58 quien le impondrá de su renta y condiciones.

En subasta estrajudicial se arrienda una casa en la ciudad de Caba, situada en la Plaza Mayor de dicha ciudad, conocida por la del Sol; cuya subasta tendrá lugar el dia 31 del presente mes en casa de su dueño calle Platerias, núm. 4, de aquella poblacion, en donde se manifestará á los interesados el pliego de condiciones, y en esta capital en la calle de Ambrosio de Morales, núm. 6.

Fusion Carbonifera y Metalifera de Belmés y Espiel.

No habiendo podido efectuarse la Junta general ordinaria que estaba señalada para este dia por no haber asistido el número de accionistas bastante á representar al menos la tercera parte de las acciones emitidas, segun se previene en el art. 64 del reglamento, en conformidad á lo dispuesto en el mismo y en el 63, el Consejo de Administracion ha acordado señalar para la segunda reunion el dia 14 del corriente á las doce de la mañana, en las oficinas de la Sociedad, Cuesta de Santo Domingo núm. 2, cuarto principal; advirtiéndose que el acto tendrá lugar cualquiera que sea el número de los concurrentes y acciones que representen, segun se establece en dicho artículo 64.

Las papeletas de entrada de que trata el párrafo 2.º del art. 61 del Reglamento, se expedirán en las referidas oficinas y los señores accionistas podrán servirse presentar á recogerlas cuando gusten.

Madrid 1.º de Enero de 1864.—
El Director Gerente en comision.—
Marcellino de Luna

VENTAS.

Carta de la península Española.

DON FRANCISCO COELLO.
Esta importante obra fue recomendada, por el Ministerio de la Gobernacion en Real orden de 16 de Febrero de 1864, por la que se autoriza á los Ayuntamientos para incluir su importe en el presupuesto municipal; y por otra Real orden circular por Fomento en 8 de Marzo del mismo año tuvo á bien S. M. aprobar para el estudio de la geografía de España en las escuelas normales y de 4.ª enseñanza.

Se halla de venta en la seccion de Estadística de esta provincia; su precio 80 rs. forrada de lienzo y á 60 en hojas sueltas.

CORDOBA. = 1864.

Imp. lib. y lit. de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 2.